Con estos parciales convenios se preparó el concordato, que fué ajustado en Viena á 17 de Febrero de 1448, entre la Sede Apostólica y el rey de romanos, y confirmado por Nicolao V á 19 de Marzo del mismo año (1).

El Concordato de Viena empieza con las palabras: «En el nombre del Señor, Amén. En el año de 1448, á 17 de Febrero, se concluyeron y aceptaron entre nuestro santísimo Padre y Señor, el Papa Nicolao V, la Sede Apostólica y la nación Alemana, por el cardenal legado Juan de Carvajal (2) y el rey Federico III, con aquiescencia de los más de los príncipes electores y de otros eclesiásticos y príncipes seculares de esta nación, los concordatos siguientes.» Seguían entonces las convenciones particulares, por las cuales se volvía á ceder á la Sede Apostólica una extensión de derechos notablemente más amplia. En general se volvía al Concordato de Constanza, ajustado entre Martín V. y la nación alemana, y una parte considerable de las disposiciones entonces determinadas, lléganse á repetir á la letra, con la diferencia de que éstas no habían de durar ya por el corto espacio de cinco años, sino para siempre. El concordato aseguraba al Papa la provisión de todos aquellos beneficios eclesiásticos que las ordenaciones de Juan XXII y de Benedicto XII habían reservado á la Sede Apostólica, y fuera de estas reservas, otorgaría también el Papa los cargos y prebendas que vacaran en los meses impares, quedando los que vacaran en los demás meses á la disposición de aquellos á quienes hasta entonces habían pertenecido de derecho. Todos los obispados y abadías exentas debían proveerse por libre elección, pero estas elecciones habrían de presentarse á la Sede Apostólica, dentro del plazo determinado por Nicolao III, en

revocó su destitución; cf. Hansen I, 119, y Birck, Der Kölner Erzbischof Dietrich Graf von Mörs (Bonn 1889) 85 s.

(1) El original en el Archivo doméstico, palatino y público de Viena; cf. Kaiserurkunden in Abbildungen Heft 11. Koch, Sanctio pragm. 201 sqq. 235. Chmel II, 436. Aquí y en Voigt (Enea Silvio I, 418) están bien catalogadas las impresiones del Concordato de Viena; ahora hay que añadir además las ediciones de Walter, Fontes iuris eccles. (Bonnae 1862), y Nussi, Convent. de rebeccles. (Mogunt. 1870) 15-19. Acerca del carácter del Concordato, cf. Rösler en la Litterar. Rundschau 1886 Sp. 330 s.

(2) El primer rastro de la presencia de Carvajal en la corte del rey se halla á 19 Enero 1448; cf. Hansen I, 343. Carvajal había sido nombrado legado de Alemania ya á 26 Marzo 1447 (Georgius 28), pero á 21 de Octubre estaba aún en Italia; cf. Pückert 316. Bayer 71. El día de su marcha de Roma—15 Sebre. 1447—se saca de las Acta consistorialia. Archivo secreto pontificio.

orden á la confirmación, y en caso de que la elección fuera anticanónica, seguiríase la provisión por el Papa, el cual podría además, bien que sólo por motivos importantes ó forzosos y con el consejo de los cardenales, señalar una persona más digna y apropiada. Todas las iglesias catedrales y monasterios de varones que vacaran, deberían pagar á la Cámara Apostólica cierta suma de dinero, que se fijaría por una nueva y justa estimación (communia servitia), pero si ocurrieran varias vacantes en un mismo año, pagaríase una sola vez. De todas las demás prebendas que se proveyeran por el Papa, se satisfarían las usuales annatas, quedando libres de esta carga los beneficios cuyo rendimiento anual no pasara de 24 escudos de Cámara (1).

El pronunciar un juicio definitivo sobre el concordato de Viena es muy difícil. Sin duda alguna fué beneficioso en cuanto puso fin á las peligrosas circunstancias actuales de extrañamiento y tirantez con la Santa Sede, y estableció de nuevo estrechas relaciones con el punto central de la unidad eclesiástica. Pero no se puede negar que este concordato arregló las cosas un poco á medias, sin poner remedio satisfactorio á los daños, en muchas partes graves, que sufrían los asuntos eclesiásticos en Alemania (2), y que algunas de sus determinaciones eran tan poco claras, que dieron pronto lugar á nuevas contiendas. En Alemania fué muy mal recibido el restablecimiento de las odiosas annatas, á pesar de la disposición adjunta con que se mitigaron. Cuanto á esto hay que observar, sin embargo, en rigor de justicia, que no podía excusarse la concesión de determinados subsidos para el Pastor supremo de la Iglesia, onerado con innumerables y apremiantes cargas. El derecho, cedido á la Sede romana, de proveer tan gran número de beneficios, tenía sus ventajas é inconvenientes. El disponer á tan larga distancia, y con escaso conocimiento de las cosas y personas de cada país, debía traer consigo frecuentes equivocaciones y abusos. Por otra parte, de esta suerte se podía resistir al excesivo y por demás pernicioso influjo de la nobleza, que por entonces consideraba en Alemania los cabildos como de su exclusivo dominio. Si se hubiera aplicado prudentemente, hubiera podido ser con esto el concordato sumamente

⁽¹⁾ Hefele VII, 840-845. Cf. Gebhardt 2. 98 ss.; Phillips V, 525 s.; Hinschius III, 138 s.

⁽²⁾ Phillips III, 239.

beneficioso á la Iglesia de Alemania; y si con harta frecuencia aconteció lo contrario y, más adelante, al estallar la gran revolución del siglo xvi, aun los prebendados promovidos por Roma «cayeron del árbol como secas hojas», la causa de ello fué, por un lado la defectuosa educación y disciplina de una parte del clero alemán, y por otro, el excesivo descuido con que los sucesores de Nicolao V procedieron en el ejercicio de su derecho de provisión (1).

Restaba todavía obtener el reconocimiento y promulgación del concordato de Viena en cada uno de los territorios del Imperio, y el Papa sólo pudo conseguirlo gradualmente por medio de negociaciones separadas con los príncipes alemanes; para lo cual fué menester ganar á los más poderosos con particulares concesiones (2). El arzobispo de Salzburgo fué el primero (3) que se adhirió al concordato de Viena (22 de Abril de 1448), y le siguió

(1) De esta manera se expresan, concordando casi á la letra, Döllinger (II, 1, 348) y Hergenröther (II, 122). Cf. también Janssen, Böhmer II, 239. Acerca del modo cómo la nobleza había alcanzado en muchas diócesis de Alemania la posesión exclusiva de los canonicatos en las iglesias arzobispales v episcopales, cf. Höfler, Friedrich v. Hohenlohes, Bischofs von Bamberg, Rechtsbuch (Bamberg 1852) Lxxiv ss., y el excelente trabajo «Der deutsche Adel in den hohen Erz. und Domkapiteln. en las Histor.-polit. Bl. XLIII, 653-676. 745-768 y 837-858. Con razón hace notar el noble autor al final de su trabajo (858) que el derecho exclusivo de la nobleza alta y baja á los canonicatos, no sólo era inconciliable con los fines propios eclesiásticos de los cabildos, mas ni aun constituyó jamás para la misma nobleza un verdadero provecho. Cf. también Janssen-Pastor, Gesch. des deutschen Volkes I¹⁷-18, 715. 740. I. Friedrich (I. Wessel. Regensburg 1862) refiere, p. 9, sin alegar la fuente, que los canónigos de Passau se negaron á obedecer á Nicolao V porque no era noble, conforme á los estatutos de aquella colegiata. La noticia de Eneas Silvio (Hist, Frid. III. 352), considera con razón Bayer, 169, que es por ventura exagerada.

(2) Hinschius III, 139 N. 2.

(3) No el arzobispo de Maguncia, como dicen muchos canonistas y también. Voigt (Enea Silvio I, 425). El * manifiesto en cuestión del arzobispo Federico de Salzburgo d. d. Salczburge mensis Aprilis die XXII, anno domini 1448, se halla copiado en una colección de papeles dejados por el cardenal Francesco Todeschini Piccolomini (que fué luego Pío III), en el Cod. S. 1. 1 de la Biblioteca Angélica de Roma. En el archivo de Salzburgo no se halla, según Kleinmayer, Nachrichten von Iuvavia (Salzburg 1784, p. 217), cosa alguna acerca de dicha aceptación, pero sí una bula de Nicolao de 1 Nobre. 1448, en que se declara que, por el concordato, no resultaría perjuicio alguno para el arzobispo de Salzburgo y sus sucesores, en la libre disposición de los obispados de Seckau, Lavant y Chiemsee. El documento cuya fecha está trastornada en Kleinmayer, se halla reimpreso en J. Metzger, Hist. Salisb. (Salisb. 1692) 999-1002; en Hansiz II, 481-483, y Lünig, Deutsches Reichsarchiv XVI, 1015.

en Julio de 1449 el elector de Maguncia, y en 1450 el elector de Tréveris. Más larga resistencia hizo por el contrario Colonia, y sobre todo Estrasburgo, que no recibió el concordato hasta 1476 (1).

El concordato de Viena, no sólo estableció para Alemania un nuevo arreglo de las cosas eclesiásticas, sino que además aniquiló moralmente al sínodo de Basilea; y puede decirse que, á 17 de Febrero de 1448, se tocó á muerto por aquella Asamblea, que en la época última se había convertido en un verdadero azote de la Iglesia (2). La ciudad de Basilea intentó (cosa bastante característica de las condiciones de entonces en el Imperio) desafiar todavía algún tiempo los mandatos del rey de romanos; de suerte que Federico III se vió obligado á amenazarla con la proscripción del Imperio (1448), con lo cual se movió finalmente el Concejo de Basilea á amonestar á los miembros del acéfalo Concilio que se marcharan de la ciudad; y ellos, en la segunda mitad de Junio, trasladaron su conciliábulo á Lausana, dirigiéndose allá á 4 de Julio, acompañados por hombres de armas. El obispo de Basilea y la ciudad, con toda su diócesis, se sometieron desde luego al Papa Nicolao V, el cual, en una bula fechada á 13 de Julio de 1448, los recibió de nuevo en su gracia (3).

El antipapa y sus partidarios no pudieron ya cerrarse á la persuasión de que una resistencia ulterior había de ser inútil; y desde entonces solamente se trató de hallar una decorosa retirada, para lo cual les ayudó la mediación de Francia.

El rey Carlos VII envió á Roma, en el verano de 1448, una brillante embajada que prestó al Papa solemne obediencia y al propio tiempo le ofreció proposiciones de mediación en orden á poner término al cisma (4). Nicolao V entabló entonces negociaciones con el principal de los enviados franceses, que era el arzobispo de Reims, y poco después Félix V, que anhelaba por la tranquilidad, se declaró pronto á renunciar la dignidad papal; con lo cual Nicolao V levantó, en una solemne bula de 18 de Enero de 1449, todas las confiscaciones, suspensiones, excomuniones y

(2) Alzog-Kraus II, 49,

(4) De Beaucourt IV, 276.

⁽¹⁾ Koch, Sanctio pragmatica Germanorum 42-44. 244-245. 282-287; cf. Hansen II, 31; Lager en Trierischen Archiv 1899 III, 35.

⁽³⁾ Raynald ad a. 1448 n. 1. Chmel II, 442. Fiala 460. Wurstisen 409. Ochs, Gesch. von Basel III, 492, y Liebenau en Anz. f. schweiz. Gesch. 1885 p. 461.

penas fulminadas contra Félix V, el sínodo de Basilea y sus partidarios, así como contra sus bienes y dignidades (1). En el decurso ulterior de las negociaciones para la unión, Nicolao V llegó, en su amor á la paz, hasta los últimos límites y aun más allá de lo que el hombre más equitativo hubiera podido esperar (2); permitiendo que el antipapa pudiera todavía, antes de su abdicación, publicar tres escritos, en los cuales confirmara todos los decretos disciplinares de su pontificado, levantara todas las censuras dictadas contra Roma y sus partidarios, y diera nueva fuerza á todos los privilegios y gracias concedidos durante su gobierno (3); y finalmente, el Romano Pontífice consintió que Félix V depusiera su presunta dignidad en manos de los Padres del Concilio de Lausana (7 de Abril de 1449) (4). Después de la abdicación de su Papa, el truncado Concilio, que todavía continuaba reunido en Lausana, se halló asimismo inclinado á levantar todas sus anteriores censuras (16 de Abril de 1449); y, en la cuarta sesión, de 19 de Abril, los sinodistas, mediante la ficción jurídica de que la Sede Pontificia estaba vacante, eligieron ellos también por Papa á Tomás de Sarzana, «en su obediencia conocido con el nombre de Nicolao V». En la sesión siguiente de 25 de Abril, decretó finalmente el Sínodo su disolución (5).

Aunque por este camino se concedió á los de Basilea la forma decorosa que solicitaron, con todo eso, el completo restablecimiento de la unidad eclesiástica fué un gran triunfo para el Pontífice

(1) Achery III, 774. Acerca la fecha, cf. Hefele VII, 848, nota 4; cf. de Beaucourt IV, 278.

(3) Achery III, 782 sq.

(4) Raynald ad a. 1449 n. 3 et 4. Georgius 65. Guichenon 328. A 20 de Junio de 1449 dieron la obediencia en Espoleto al Papa legítimo, los enviados de Félix V. La única noticia acerca del respectivo consistorio se halla en unos apuntes de Capránica, acerca del Concilio de Basilea en Catalanus 237.

(5) Raynald ad a. 1449 n. 6. Cf. Fiala 410 s., y de Beaucourt IV, 279-280, donde hay datos en parte diferentes. La asamblea de Lausana, perseveró, como este documento lo demuestra, manteniendo hasta el último extremo la ficción de que, convocada en el Espíritu Santo, representaba á la Iglesia universal. Acerca de la ecumenicidad del Concilio de Basilea, cf. Wetzer y Weltes Kirchenlexicon I², 2109 s.

romano; tanto más cuanto podía esperar que, de esta suerte, el jubileo que había de celebrarse en el año próximo revestiría esplendor extraordinario. En Roma, la noticia de la definitiva terminación del cisma excitó increíble júbilo, así en el clero como en el pueblo; y venida la noche, se lanzaron á la calle muchos jinetes con antorchas en la mano, prorrumpiendo en vivas al Papa Nicolao, quien, por su parte, mandó celebrar en el Borgo procesiones en acción de gracias (1).

Conforme á las promesas hechas por sus enviados, publicó Nicolao V, en Junio de 1449, desde Espoleto, tres bulas: en la primera retiró todas las censuras dictadas contra los partidarios del sínodo de Basilea; en la segunda confirmó las concesiones de prebendas hechas por los de Basilea y por su Papa, y en la tercera restituyó en sus puestos á todas las personas que habían sido depuestas durante la época del cisma. Al anterior antipapa concedióle el magnánimo Nicolao V, el título de cardenal de Santa Sabina, la dignidad de Legado pontificio y el vicariato vitalicio de Saboya y del distrito de Berna, situado en la diócesis de Lausana, y asimismo una pensión pagadera por la Cámara apostólica (2). El duque Ludovico de Saboya recibió á su vez, en 1451, el privilegio de que en sus Estados ningún obispo ó abad pudiera ser nombrado sin su aquiescencia (3). Félix se retiró á la soledad de Ripaille, junto al lago Lemán, donde murió á 7 de Enero de 1451 (4), habiendo sido el último antipapa que ha visto la Iglesia. Su elevación había confirmado de nuevo la antigua verdad: que ningún daño de la Iglesia, que se haya tratado de remediar por la exci-

(3) Friedberg-Ruffini, Trattato di diritto eccles. (Torino 1893) 117. Galante 28-29.

⁽²⁾ Las condiciones para la reconciliación del antipapa y sus partidarios, fueron, como nota justamente Chmel (II, 446), las más favorables que Roma haya concedido en ningún tiempo á los adversarios de la Sede pontificia. Para explicarlo hay que observar que, en el estado que entonces tenían las ideas en Alemania y Suiza, podía haberse promovido fácilmente un cisma por extremo peligroso.

⁽¹⁾ Platina 712; Infessura 1132 (ed. Tommasini 48); Caffari en Arch. d. Soc. Rom. IX, 595-596, y Niccola della Tuccia 212. Cf. Georgius 66. Según la Cronica di Rimini (964), las fiestas duraron en Roma tres días.

⁽²⁾ Martène-Durand VIII, 999 sq. Achery III, 784 sqq. Mansi XXIX, 228 sqq. Labbe XIII, 1347-1349. Georgius 68, de Beaucourt IV, 281. Chmel (II, 449, y Regest. 262) pone en duda que el lugar de esta decisión tuera Espoleto, pero sin motivo, pues el Papa residía por entonces realmente allí. Toda ulterior dubitación queda suprimida por las Regesta del Archivo secreto pontificio (cf. Georgius l. c.). Cf. también Mon. Pol. XI, 306.

⁽⁴⁾ Papebroch 460. Cuando los de Berna, refiere Wurstisen (416), después de haberse posesionado de dicho país en 1538, convirtieron en diferente uso las iglesias (de Ripaille), hallóse bajo tierra un féretro de plomo, y en él un cuerpo con hábitos de cardenal, que se deshizo al contacto del aire y se tuvo por el cadáver de Amadeo.

sión de ella, ha sido tan grande como el daño de la misma excisión (1). El carácter cismático de los conatos reformatorios de Basilea, desacreditó, junto con las injustas, aun las justas tendencias de este género, comunicando á la palabra «reforma», durante todo un siglo, cierto sabor revolucionario que inspiraba desconfianza. Y así, aunque en los concordatos de los príncipes, celebrados en Frankfort, y también en el concordato de Viena, se había convenido reunir un nuevo concilio de reforma, nunca se llegó á convocarlo; pues el Emperador, estrechamente aliado con el Papa, renunció á promoverlo; y el partido de oposición de los príncipes electores eclesiásticos confesó, ya en 1452, con pasmosa franqueza, que la exigencia de un concilio no era más que un medio de ejercer presión sobre el Papa, para hacerle de esta manera dócil á sus deseos (2). El período conciliar había llegado á su término y le seguía el período de los concordatos; período de restauración y de reacción. En él se iba demostrando cada vez más, cuán violento golpe había dado el éxito lamentable del concilio de Basilea, á la idea de los concilios en general (3). «Los hombres-escribió el teólogo español Rodrigo de Arévalo, en un trabajo dedicado al cardenal Bessarion durante el pontificado de Paulo II (4)—no tienen ya aquella reverencia y amor á los concilios que cierta gente presupone; pues sabemos ya bien, cuán grandes penalidades é inmoderados gastos se echaron encima todas las naciones de la Cristiandad para sostener en Basilea á sus prelados y representantes, sin haber obtenido fruto ni provecho alguno. Pues, ¿qué otra cosa produjo al mundo cristiano aquella asamblea, sino la contienda y el cisma? Quien esto recuerde, no deseará que la unidad de que ahora goza la Iglesia, sea de nuevo destruída por otra semejante asamblea, con perjuicio de los príncipes y de los pueblos» (5).

- (1) Juicio de Hefele VII, 850.
- (2) Ranke, Deutsche Gesch. VI4, 12. Ioachimsohn 145.
- (3) *Pro nunc non intelligo aliud, escribía un partidario resuelto de la teoría conciliar, *nisi quod auctoritas sacrorum conciliorum hat ghufft. Pez, Anecd. IV, 3, 327.
- (4) * De remediis afflictae ecclesiae. Más adelante diremos más en particular acerca de él.
- (5) * Nec habent homines ad concilia illam devocionem et affectum, quem aliqui arbitrantur; videmus qualiter omnes naciones fidelium apud Basileam infinitos labores habuerunt ac innumerabiles sumptus et expensas inutiliter et infructuose fecerunt in mittendo et tenendo ibi oratores et prelatos et alios

La palabra «concilio», que tantas turbaciones había excitado, empezó á perder más y más su fuerza mágica; pero las ideas que han poseído y agitado con tanta vehemencia los ánimos de los hombres, no se disipan tan rápidamente; no sólo obispos ambiciosos y políticos taimados, doctores solícitos y apasionados polemistas, como el minorita Matías Döring (1), sino también hombres excelentes y llenos de los más puros sentimientos reformatorios, permanecieron, aun después del lamentable éxito del concilio de Basilea, firmemente adheridos á la esperanza de que el parlamentarismo eclesiástico debía resucitar de nuevo; entre los cuales se distinguió el famoso monje cartujo Jacobo de Jüterbogk (2).

Este varón, entusiasta de la reforma, después que quedó restablecida la paz de la Iglesia, terminado el cisma y Nicolao V universalmente reconocido como Papa legítimo, se dirigió al mismo, como á soberano pastor de la Iglesia, en un memorial sobre la cuestión de la reforma. Jacobo de Jüterbogk comienza su diatriba con las palabras del profeta Jeremías: «¡Clama, no ceses; eleva tu voz como una trompeta y anuncia á mi pueblo sus crimenes, y á la casa de Jacob sus pecados!» De esta suerte quería él también, aunque indigno, levantar su voz, clamando por la reformación, y extender en las clases más numerosas el conocimiento de cuán necesaria fuera ésta. Desde la época de los sínoecclesiasticos viros per multa tempora, ex quorum congregacione quorundam hominum perfidia non nisi dissidia et scismata orbi provenerunt, ex quibus utiliores fructus expectabant, que iam conspicientes nollent, ut unitas, qua nunc ecclesia auctore Deo gaudet, per talem congregacionem perturbetur cum gravamine nacionum et principum. Cod. Z-L-XC f. 27 de la Biblioteca de San Marcos de Venecia.

- (1) Cf. Albert, Döring (1892) 100 ss. Que Döring no se haya opuesto en ningún punto á un dogma de la Iglesia (Albert 191), no se puede sostener, conforme á los mismos hechos apuntados por el autor en su diligente trabajo; cf. Michael en la Zeitschr. für kath. Theol. 1894 p. 715, el cual juzga que en el caso más favorable sólo se puede discutir si Döring fué hereje formal ó material.
- (2) Cf. acerca de él Ullmann I, 230 ss.; Kampschulte, Universität Erfurt I, 15 ss.; Wetzer y Welte Kirchenlexikon VI², 1166 ss., y especialmente el excelente tratado de H. Kellner en la Tüb. Theol. Quartalschr. Jahrg XLVIII (1866), 315-348. Véase también Mitteil. f. Gesch. von Erfurt XXII (1901), 139 ss. Acerca de los numerosos escritos de Jacobo, cf. además de Kellner (ob. cit. 320-323) á Fabricius-Mansi III, 300 sq.; Lorenz II², 188. 332; L. F. Hesse en Serapeum XIX, 1 ss.; Centralblatt f. Bibl. XV, 116, y Linneborn 278. Aun el cartujo Dionisio de Ryckel rindió homenaje, bien que en forma moderada, á la teoría conciliar. cf. Mougel 33. 40.

dos de Sena, Constanza y Basilea, había esperado la Cristiandad una reforma, y precisamente para obtenerla había convocado aquellas asambleas; pero por artes del enemigo de la paz, aquellos conatos habían quedado sin éxito. «Lamentamos - proseguía Jüterbogk-que después de haber dictado tantos decretos, el provecho sea pequeño ó enteramente nulo, puesto que los anteriores males se reproducen con nueva fuerza. Ya, pues, que en nuestro tiempo se ha terminado el pernicioso cisma y hase restablecido la unidad de la Iglesia, las antiguas esperanzas y deseos vuelven á despertarse. Y ¿á quién podemos dirigir mejor nuestra voz que á aquél que está sentado en la Cátedra de Pedro poseyendo la suprema dignidad apostólica, como único Vicario de Cristo? Pues á la verdad, tenemos ahora una masa enorme de saludables resoluciones y disposiciones legales; pero es muy pequeño el número de los que las ponen por obra; de suerte que no se necesitan nuevas prescripciones, sino lo que hace falta es la observancia de las antiguas. Poner ésta en efecto es obligación del Papa.»

En lo que sigue traza el autor, con gran libertad de ánimo, una imagen de los abusos eclesiásticos, y recuerda al Papa, que ha recibido su poder, no para destrucción sino para edificación; en lo cual no tanto tiene puestos los ojos en el Papa reinante Nicolao V, cuya autoridad estimó en mucho, y por el cual fueron asimismo aprobados varios de sus escritos (1), sino mira más bien

á la época anterior, en la que habían nacido la mayor parte de aquellos abusos. «Si Cristo viviera todavía—pregunta—v estuviera sentado en la Sede Apostólica, ¿guardaría, respecto de los beneficios y de los sacramentos de la Iglesia, la forma que sigue ahora en todas partes la Sede Apostólica, con tantas reservas, colaciones, provisiones, annatas, expectativas, beneficios que se confieren por dinero, revocaciones, anulaciones, nonobstancias y, principalmente, respecto á la potestad de elegir y proveer, con que se excluye á aquellos á quienes, por los cánones, de derecho corresponde?» El Papa debía conformarse en el ejercicio de su poder con la voluntad de Dios; lo cual conducía luego á Jacobo á exponer la situación del Papa: «Este no es más que el principal miembro de la Iglesia entre los demás miembros; y así como él es norma para la Iglesia, así la norma para él ha de ser la voluntad de Dios y la resolución de los concilios.» Fuera de esto, se lamenta del predominio de la simonía, y aduce ejemplos de prácticas simoníacas de dos obispos que, entre otras, habían tenido lugar poco antes en Alemania. Finalmente, exige que el Papa remedie los abusos por la convocación regular de concilios universales (1).

Jacobo de Jüterbogk vivió en Erfurt, y estuvo en relaciones con aquella Universidad, única entre todas las escuelas superiores de Alemania, en la cual perseveraron las falsas ideas conciliares, y que aún las siguió desenvolviendo (2). Que el Papa desdeñara las alabanzas del parlamentarismo eclesiástico propuesto por el monje cartujo alemán, á nadie puede sorprender; pero es triste que el celo reformatorio, que había animado á Nicolao V al principio de su gobierno, se fué entibiando más y más (3). La culpa de esto, no tanto debe recaer en el erudito y moralmente irreprochable Pontífice, cuanto en los italianos que le rodeaban, los cuales sólo por medio de los abusos creían asegurados sus nego-

in hac vita. Cod. Y-372 f. 19 de la *Biblioteca de Grenoble*, procedente de la Grande Chartreuse.

⁽¹⁾ Así por ej. los Sermones dominicales (v. Hain n. 9331 sq.) y el todavía inédito * Tractatus de bono morali et remediis contra peccata (Cod. 4225 f. 17.a-31.2 de la Biblioteca palatina de Viena, y el Cod. 252 de la Biblioteca universitaria de Friburgo de B.). Al fin del último escrito (f. 17b) se halla la siguiente observación: «Hec a me scripta sunt salvo judicio cujuslibet melius sencien: tis anno domini MCCCCLII auctorisante SS, domino nostro Nicolao papa quinto. Gloria uni Deo. Explicit tractatus de bono morali reverendi patris domini Iacobi Carthusien. sacre theologie magistri». En los manuscritos de la Biblioteca pública de Tréveris hallé la observación «auctorisante domino Nicolao papa quinto, en los siguientes escritos de Jacobo: 1) De apparitionibus animarum etc. Cod. 270 (olim in domo S. Albani iuxta Trev.) y Cod. 662ª (olim S. Mariae ad martyres). 2) De duabus civitatibus Jerusalem et Babilonia et civibus earundem. Cod. 579 (olim in domo S. Albani juxta Trev.) v Cod. 662a. 3) * De triplici genere praelatorum activorum et contemplativorum. Cod. 579. 4) * De erroribus et moribus Christianorum. Cod. 579. La mencionada observación se halla asimismo en varios manuscritos de la Biblioteca de Wolfenbüttel (cf. el excelente catálogo de Heinemann I, 1, 123-124. 203, 253), al fin del tratado de Jacobo: Quodlibetum statuum humanorum (Hain n. 9335), Cod. 46 folio de la Biblioteca pública de Colonia, y al fin del escrito: * De statu securiori incedendi

^{(1) «}Avisamentum ad papam pro reformatione ecclesiae», ed. E. Klüpfel (Vetus bibliotheca eccles. I, 1, 134-145). Cf. Kellner loc. cit. 337-338. Contra lo que nota el último investigador citado (338) que el Avisamentum de Jacobo parece por el fondo y por la forma, un memorial dirigido á Nicolao V, en su ascensión al trono, está el que en dicho escrito se presupone la terminación del cisma, y al fin del mismo se pone el año 1449.

⁽²⁾ V. Bressler 85.

⁽³⁾ Ct. G. Voigt, Enea Silvio I, 408-409; J. Voigt, Stimmen 115 s. 117. 127, y Sauer 227.